



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Expediente N° 1085 Región Metropolitana de Santiago.
Concesiones (Judicial).
Ordena expropiación y aprueba Planos y Cuadros de Expropiación en la parte que se refiere a los lotes N°s 22-1, 22-2, 22-3, 22-4, 22-5, 22-6 y 22-8. Obra: "CAMINO: SANTIAGO - COLINA - LOS ANDES. SECTOR: "B" BY PASS COLINA. KM. 0.739,90 A KM. 5.926,30", en cumplimiento de la sentencia judicial ejecutoriada dictada en causa Rol N° C-2132-1998, caratulada "Inversiones Chacabuco S. A. con Fisco de Chile", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago.

SANTIAGO, 29 OCT 2010

N° 2248

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO

FECHA

- 9 NOV 2010

VISTOS :

La sentencia judicial ejecutoriada dictada en causa Rol N° C-2132-1998, caratulada "Inversiones Chacabuco S. A. con Fisco de Chile", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, en que se condenó al Fisco a la expropiación del remanente no expropiado de los inmuebles afectados en parte por las expropiaciones ordenadas por Decreto Supremo MOP N° 165, N° 167, N° 170 y N° 171, todos de 23 febrero de 1998; El Artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República de Chile; Los artículos 3° letra a) y 10 letra c) del DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del DFL MOP N° 206 de 1960; El Decreto Ley N° 2186 de 1978, en especial, su artículo 9°; la facultad otorgada por el Decreto MOP N° 37 de 19 de enero de 1984; Lo informado por el Consejo de Defensa del Estado por Oficio N° 532, de 9 de junio de 2010; La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ordinario Ord. Exp. N°

de 30 SEP 2010

DECRETO (EXENTO)

- 1°.- **EXPRÓPIENSE** para el Fisco en cumplimiento de la sentencia judicial ejecutoriada dictada en causa Rol N° C-2132-1998, caratulada "Inversiones Chacabuco S. A. con Fisco de Chile", seguida ante el 25° Juzgado Civil de Santiago, los lotes de terreno N° 22-1, Km. 2.183,00 al Km. 2.214,80; N° 22-2, Km. 2.148,70 al Km. 2.183,00; N° 22-3, Km. 2.118,60 al Km. 2.148,70; N° 22-4, Km. 2.074,20 al Km. 2.118,60; N° 22-5, Km. 2.030,80 al Km. 2.074,20; N° 22-6, Km. 1.977,80 al Km. 2.030,80; y N° 22-8, Km. 1.869,90 al Km. 1.919,70; de la Obra: "CAMINO: SANTIAGO - COLINA - LOS ANDES. SECTOR: "B" BY PASS COLINA. KM. 0.739,90 A KM. 5.926,30"; que se encuentran ubicados en la Región Metropolitana de Santiago, provincia de Chacabuco y que se individualizan en los Planos y Cuadros de Expropiación, elaborados por el Ministerio de Obras Públicas, que se aprueban en lo que respecta a dichos lotes por el presente Decreto.

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR S. OBRAS PÚBLICAS _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTC _____



Departamento Expropiaciones
Fiscalía - M.O.P.
Proceso N° 4185670



- 2°.- Los propietarios, roles de avalúo de la comuna de Colina y superficies de los lotes de terreno afectados con la expropiación a que se refiere el número anterior, son los que a continuación se indican:

LOTE	PROPIETARIO SEGÚN ROL DE AVALÚO	ROL DE AVALÚO	SUPERFICIE M2
22-1	INV PIEDRA ROJA LTDA	926-1	2.216
22-2	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-2	3.050
22-3	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-3	3.480
22-4	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-4	3.440
22-5	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-5	3.735
22-6	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-6	3.240
22-8	INVERSIONES CHACABUCO S.A.	926-8	5.381

- 3°.- La comisión de peritos nombrada por Resolución Expropiaciones Fiscalía Exenta MOP N° 458 de 18 de agosto de 2010, integrada por las señoras **Paola Andrea Domingo Porcella, Marcela Alejandra Redard Ayala y María Pilar Quiroga González**, con fecha 2 de septiembre de 2010, fijó el monto de la indemnización provisional en las cantidades de \$ 12.452.000.- para el lote N° 22-1; de \$16.547.000.- para el lote N° 22-2; de \$ 19.468.000.- para el lote N° 22-3; de \$ 38.078.000.- para el lote N° 22-4; de \$21.721.000.- para el lote N° 22-5; de \$ 35.139.000.- para el lote N° 22-6; y de \$ 29.675.000.- para el lote N° 22-8. Dichas cantidades estarán afectas al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N° 2186 de 1978, debiendo considerarse además para su consignación judicial, lo determinado en el artículo 17 de ese Decreto Ley.
- 4°.- El pago de la indemnización se efectuará al contado.
- 5°.- **IMPÚTESE** el gasto ascendente a la cantidad de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$ 173.080.000.-) con cargo a la Asignación Presupuestaria 08 31 02 003, Subasignación 29000242-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE EN EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


HERNAN DE SOLMANIHAC TAMPIER
Ministro de Obras Públicas